



El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

22 y 23 de junio de 2022, Ginebra

Hacia una estrategia del Movimiento sobre migración

RESOLUCIÓN

Junio de 2022

ES

CD/22/R9
Original: inglés
Aprobada

Documento elaborado por
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
y el Comité Internacional de la Cruz Roja,
en cooperación con los demás miembros del grupo directivo del Movimiento sobre migración
(23 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)
y en consulta con el grupo mundial de tareas sobre migración (que incluye a 43 Sociedades Nacionales
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)

RESOLUCIÓN 9

Hacia una estrategia del Movimiento sobre migración

El Consejo de Delegados,

reconociendo que la migración es un fenómeno diverso y de gran escala, y ofrece importantes oportunidades para fomentar la autonomía y el bienestar de los migrantes y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino;

expresando profunda preocupación ante los riesgos, el daño, la discriminación y la vulnerabilidad a que están expuestos muchos migrantes, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, por ejemplo, cuando se desplazan a lo largo de rutas migratorias por tierra y por mar;

reconociendo que diversos factores -entre otros, la identidad de género, la edad, la orientación sexual, el origen étnico, la nacionalidad, la identidad racializada, el color, el idioma, la discapacidad, las opiniones políticas, las creencias religiosas, el origen social y la situación jurídica- pueden tener una incidencia en las necesidades y las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes,

reconociendo que los desastres y crisis existentes y emergentes, incluidos los relacionados con los efectos del cambio climático y las emergencias de salud pública, como la pandemia de COVID-19, y sus efectos combinados, pueden agravar la vulnerabilidad de los migrantes y, en algunas situaciones, provocar desplazamientos de población, incluida la migración;

recordando que todos los migrantes –incluidos quienes están en situación irregular– gozan de protección a tenor del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario en contextos de conflicto armado, y otros cuerpos normativos de derecho internacional, así como el derecho regional y nacional aplicable, y que, además, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas apátridas también tienen derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional y regional;

reiterando que, si bien la regulación de la presencia de los extranjeros en el territorio de un país y la decisión sobre los criterios que rigen la admisión y la expulsión de estos constituyen una prerrogativa soberana de los Estados, esta no es absoluta y está supeditada a las obligaciones internacionales;

destacando que es posible reducir las vulnerabilidades de los migrantes cuando los Estados adoptan y aplican leyes, políticas y prácticas relacionadas con la migración que están en consonancia con sus obligaciones y tienen en cuenta las necesidades de los migrantes, incluidas las personas con vulnerabilidades específicas, como los niños, las mujeres, las víctimas de la trata de seres humanos, las personas con discapacidad, y las personas que necesitan protección internacional;

teniendo presente que en ciertas situaciones existen ciclos continuos de desplazamiento interno y movimientos transfronterizos, y que esas situaciones exigen intervenciones coordinadas e integrales a fin de optimizar la prestación de protección y asistencia a las personas necesitadas, con la participación de la población afectada, cada vez que sea posible;

recordando y reafirmando resoluciones anteriores sobre temas relacionados con la migración aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) (entre otras, la resolución 21, aprobada en la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981; la resolución 17, aprobada en la XXV Conferencia Internacional, Ginebra, 1986; la resolución

4, aprobada en la XXVI Conferencia Internacional, Ginebra, 1995; la resolución 1, anexo, Declaración “Juntos por la humanidad”, aprobada en la XXX Conferencia Internacional, Ginebra, 2007; la resolución 3, aprobada en la XXXI Conferencia Internacional, Ginebra, 2011; la resolución 4, aprobada en la XXXIII Conferencia Internacional, Ginebra, 2019) y por el Consejo de Delgados (entre otras, la resolución 9, Budapest, 1991; la resolución 7, Birmingham, 1993; la resolución 4, Ginebra, 2001; la resolución 10, Ginebra, 2003; la resolución 5, Ginebra, 2007; la resolución 4, Nairobi, 2009; y, en particular la “Exhortación a la acción por parte del Movimiento con respecto a la atención de las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables”, aprobada mediante la resolución 3, Antalya, 2017, y la “Declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido” aprobada mediante la resolución 8, Ginebra, 2019); así como la Política relativa a la migración aprobada por la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) en 2009 (que además fue acogida con beneplácito por el Movimiento, mediante la resolución 4 del Consejo de Delegados, Nairobi, 2009) y la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración 2018-2022;

reconociendo la importante labor que realizan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), la Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que integran juntos el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna (Movimiento), para atender y defender las necesidades de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, y de otros que resultan afectados por la migración, como las comunidades de acogida y las personas que se quedan atrás, y *subrayando* el valor añadido que aporta el Movimiento en esta labor, gracias a su presencia local y mundial en los países de origen, de tránsito y de destino y su enfoque exclusivamente humanitario, centrado en las personas y en sus vulnerabilidades, y guiado por sus principios fundamentales;

reconociendo la función de las Sociedades Nacionales como agentes esenciales que trabajan directamente con las comunidades afectadas y en favor de ellas, incluidas las comunidades de migrantes, como ha quedado demostrado, por ejemplo, durante la intervención ante la pandemia de COVID-19;

recordando los mandatos, las funciones y las responsabilidades respectivos y complementarios de los componentes del Movimiento, que emanan, en particular, de los estatutos del Movimiento y de las resoluciones de la Conferencia Internacional, y el Acuerdo de coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva (Acuerdo de Sevilla 2.0) ;

destacando la función del Movimiento en la contribución a la aplicación de los marcos internacionales y regionales pertinentes, en particular, al logro de los objetivos humanitarios planteados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que reconoce esta función en el párrafo 44, el pacto mundial sobre los refugiados y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible;

tomando nota de los resultados de la encuesta realizada a comienzos de 2020 para recabar las opiniones de las Sociedades Nacionales acerca de tendencias y desafíos emergentes en relación con la migración, y *reconociendo* que la elaboración de una estrategia del Movimiento sobre migración constituye una prioridad de máxima importancia y que debería ser objeto de inversión por parte del Movimiento en su sendero futuro;

acogiendo con beneplácito el establecimiento, en 2020, del nuevo modelo de dirección en materia de migración, que abarca al grupo directivo del Movimiento sobre migración, al grupo mundial de tareas sobre migración ya existente, cuyo trabajo está estrechamente relacionado con las redes regionales sobre migración (red de migración de la región Asia y el Pacífico, red sobre migración del Sahel+, plataforma de cooperación de las Sociedades Nacionales europeas en materia de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y red de migración de la región de Oriente Medio y el Norte de África), y al laboratorio mundial sobre migración; y *destacando* la función esencial de este modelo en la promoción de un liderazgo eficiente e inclusivo, la participación decidida, el compromiso y la capacidad a largo plazo, así como en el empeño por garantizar la “pertinencia

según el propósito” de la labor del Movimiento basada en pruebas y de su actividad de sensibilización, de manera que esté en condiciones de enfrentar desafíos futuros;

1. *conviene* en la importancia y la necesidad de que el Movimiento cuente con una estrategia sobre migración centrada en los desafíos más urgentes en ese ámbito y que considere, cuando proceda, el vínculo entre el desplazamiento interno y la migración, a fin de que el Movimiento adopte medidas firmes, coordinadas y coherentes en favor de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, sobre la base de los mandatos, las funciones y las responsabilidades distintos y complementarios de los diferentes componentes del Movimiento, y en plena conformidad con los principios fundamentales;
2. *avala* la función del grupo directivo del Movimiento sobre migración en la elaboración de una estrategia del Movimiento sobre migración, como elemento central de su plan de trabajo y la labor realizada hasta la fecha a ese respecto, y *acoge con beneplácito* la función de apoyo y la labor del grupo mundial de tareas sobre migración y del laboratorio mundial sobre migración, la participación de las Sociedades Nacionales, en particular, a través de las redes regionales sobre migración, como apoyo en la formulación de la futura estrategia, y la cooperación con otras iniciativas emprendidas por el Movimiento, como la plataforma de dirección sobre restablecimiento del contacto entre familiares, para establecer sinergias a nivel de dirección;
3. *confía el mandato* al grupo directivo del Movimiento sobre migración para que prosiga su labor y someta la estrategia finalizada del Movimiento sobre migración a consideración del Consejo de Delegados, con miras a su aprobación en 2024;
4. *recomienda* que la elaboración de la futura estrategia del Movimiento sobre migración se inspire en la amplia participación, la experiencia y la pericia de las Sociedades Nacionales, en particular a través de las redes regionales sobre migración, así como en las prioridades y las vivencias de los migrantes, aprovechándose las enseñanzas extraídas de la aplicación de la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración 2018-2022 y de otros procesos análogos impulsados por el Movimiento, y *resalta* la necesidad de velar por el carácter complementario y las sinergias entre la futura estrategia y la Estrategia del Movimiento sobre el restablecimiento del contacto entre familiares (2020-2025);
5. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a que perseveren en el fortalecimiento del cumplimiento de los compromisos existentes en este ámbito, incluida la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración 2018-2022 y la Estrategia 2030, mientras se elabora la estrategia del Movimiento al respecto, y a que destinen los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados con ese fin.